

RAMA JUDICIAL
REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO 004 LABORAL DEL CIRCUITO

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **057**

Fecha Fijación: **27/05/2024**

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 00 2015 00376	Ejecutivo	FIDUAGRARIA - BANCO CAFETERO EN LIQUIDACION	CESAR GOMEZ BERNAL	Auto requiere A LA PARTE EJECUTANTE PARA QUE ALLEGUE DILIGENCIAMIENTO DE LOS OFICIOS LIBRADOS.	24/05/2024	
11001 31 05 00 2015 00582	Ordinario	COOMEVA ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD S.A.	LA NACION - MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL	Auto resuelve nulidad NIEGA NULIDAD, TIENE POR NOTIFICADA POR CONDUCTA CONCLUNTE A ADRES SE ORDENA REMITIR LINK POR SECRETARIA Y SE RECHAZA INCIDENTE DE HONORARIOS.	24/05/2024	
11001 31 05 00 2017 00777	Ordinario	ADALBERTO PEÑARANDA PEREZ	DANFOSS SA	Auto obedézcse y cúmplase LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 18 DE ENERO DE 2024, POR MEDIO DEL CUAL CONFIRMO LA PROVIDENCIA APELADA. POR SECRETARIA PRACTIQUESE LA LIQUIDACION DE COSTAS.	24/05/2024	
11001 31 05 00 2019 00089	Ordinario	JOSE JORGE CUELLO FONSECA	VIGILANCIA Y SEGURIDAD LTDA VISE	Auto obedézcse y cúmplase LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 07 DE FEBRERO DE 2020, POR MEDIO DEL CUAL CONFIRMO LA PROVIDENCIA APELADA. POR SECRETARIA PRACTIQUESE LA LIQUIDACION DE COSTAS.	24/05/2024	
11001 31 05 00 2019 00516	Ejecutivo	CARLOS ALBERTO ALVAREZ ABRIL	GLOBAL DATOS NACIONALES S.A	Auto decreta nulidad DE TODO LO ACTUADO- ORDENA LA REMISION DEL PROCESO A SUPERSOCIEDADES- ORDENA LEVANTAMIENTO DE MEDIDAS CAUTELARES	24/05/2024	
11001 31 05 00 2019 00616	Ordinario	ALIX GUTIERREZ GARCIA	PORVENIR S.A	Auto obedézcse y cúmplase LO RESUELTO POR EL SUPERIOR EN PROVIDENCIA DEL 30 DE NOVIEMBRE DE 2023, POR MEDIO DEL CUAL CONFIRMO LA PROVIDENCIA APELADA. POR SECRETARIA PRACTIQUESE LA LIQUIDACION DE COSTAS.	24/05/2024	

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Cuad.
11001 31 05 00 2023 00188	Ordinario	ANA DEL CARMEN GONZÁLEZ FRANCO	FONDO NACIONAL DE AHORRO	Auto tiene por contestada la demanda POR PARTE DEL FNA, SERDAN, ACTIVOS, SERVIOLA, SUEJE Y S&A, NO CONTESTADA POR A OPTIMIZAR, TEMPORALES UNOA Y HUMAN. SE ADMITEN LOS LLAMAMIENTOS EN GARANTIA, SE ORDENA SU NOTIFICACIÓN, SE TIENE POR NO REFORMADA LA DEMANDA.	24/05/2024	
11001 31 05 00 2023 00351	Ordinario	SONIA ESPERANZA AMAYA TORREZ	COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda Y CORRE TERMINO DE REFORMA.	24/05/2024	
11001 31 05 00 2023 00430	Ordinario	PEDRO ARTURO ROMERO RODRIGUEZ	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda Y CORRE TERMINO DE REFORMA.	24/05/2024	
11001 31 05 00 2023 00449	Ordinario	DANIEL EDBERTO ESCOBAR MELO	SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS PORVENIR S.A.	Auto tiene por contestada la demanda POR PARTE DE COLPENSIONES Y SE REQUIERE A LA PARTE ACTORA PARA QUE NOTIFIQUE A LAS DEMAS DEMANDADAS.	24/05/2024	
11001 31 05 00 2023 00452	Ordinario	CRISTIAN ENRIQUE RODRIGUEZ RODRIGUEZ	SANAS TRANSACCIONES SA	Auto tiene por contestada la demanda RECONOCE PERSONERIA - ADMITE CONTESTACION- FIJA FECHA PARA EL DIA 29 DE AGOSTO DE 2024 A LAS 10:00 AM	24/05/2024	
11001 31 05 00 2023 00478	Ordinario	GLORIA ISABEL RODRIGUEZ SIERRA	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES COLPENSIONES	Auto tiene por contestada la demanda ADMITE LLAMAMIENTOS EN GARANTIA, SE ORDENA NOTIFICAR Y CORRE TERMINO DE REFORMA.	24/05/2024	
11001 31 05 00 2023 00484	Ordinario	ANA MARIA JAIMES MONSALVE	FONDO DE PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA	Auto tiene por contestada la demanda RECONOCE PERSONERIA- ADMITE CONTESTACION- FIJA FECHA PARA EL DIA 24 DE JUNIO DE 2024 A LAS 10:00 AM	24/05/2024	

INFORME SECRETARIAL: Bogotá D.C., 24 de mayo de 2024.- En la fecha al despacho del señor Juez el proceso ordinario No. **2023-00478**, informando que las demandadas presentaron escrito de contestación de demanda. Sírvase proveer.


ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., 24 de mayo de 2024

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la demandada ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES y COLFONDOS PENSIONES Y CESANTÍAS, presentaron escritos de contestación de demanda, por lo cual, el Juzgado procedió a revisar los escritos encontrando que se ajustan a los requisitos establecidos en el artículo 31 del CPTSS.

Adicionalmente, junto con el escrito de contestación de COLFONDOS PENSIONES Y CENSANTÍAS se solicitó el llamamiento en garantía de las aseguradoras: AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A., SEGUROS BOLIVAR S.A., MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A. y ALLIANZ SEGUROS DE VIDA, se admitirá el llamado en garantía conforme lo dispuesto en el artículo 64 del C.G.P. encontrando que se ajusta a los requisitos consagrados en el CPTSS.

En consecuencia, de lo anteriormente expuesto, este despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: RECONOCER personería Jurídica a:

- TAVOR ASESORES LEGALES S.A.S., persona jurídica, identificada con el NIT No. 900,.442.223-7, representada legalmente por MARÍA CAMILA RIOS OLIVEROS, identificada con cédula de ciudadanía número 1.026.275.391 de Bogotá D.C., como apoderada judicial principal y a la abogada GIOMAR ANDREA NEIRA CRUZ, identificada con número 52.122.863 de Bogotá D.C., y número de tarjeta profesional No. 194.432 del C.S.J como apoderada judicial sustituta de la ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES.
- A la abogada ELIZABETH SELEN LAMBY CUELLO identificada con cédula de ciudadanía número 1.140.849.831 de Barranquilla, de acuerdo con el poder general otorgado por COLFONDOS PENSIONES Y CENSANTÍAS S.A.

SEGUNDO: TENER por notificado por conducta concluyente a COLFONDOS PENSIONES Y CENSANTÍAS S.A.

TERCERO: TENER por contestada la demanda por parte de COLPENSIONES y COLFONDOS PENSIONES Y CENSATÍAS S.A.

CUARTO: ADMITIR el llamamiento en garantía que hace COLFONDOS a:

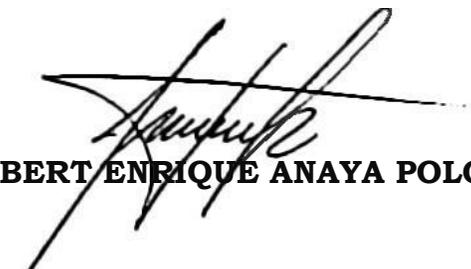
- **AXA COLPATRIA SEGUROS DE VIDA S.A.**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- **SEGUROS BOLIVAR S.A.**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- **MAPFRE COLOMBIA VIDA SEGUROS S.A.**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.
- **ALLIANZ SEGUROS DE VIDA**, conforme lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

QUINTO: NOTIFIQUESE A LOS LLAMADOS EN GARANTIA, de conformidad con lo establecido en los artículos 64 y ss, 291 y 292 del CGP y 29 del CPTSS, en concordancia con lo dispuesto en la ley 2213 de 2022.

SEXTO: CORRER EL TÉRMINO DE REFORMA DE LA DEMANDA de conformidad con lo establecido en el artículo 28 del CPTSS para que, si la parte actora desea, presente reforma a la demanda.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

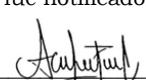
El Juez



ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO.
Secretaria

Bogotá D.C **27 de mayo 2024**. Por Estado No. **057** de la fecha, fue notificado el auto anterior.



ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS
Secretaria.

nmc